

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Pasa a despacho del señor Juez expediente contentivo de la acción de tutela la cual correspondió a este Juzgado por reparto reglamentario del día 28 de junio del 2021.

Manizales, junio 28 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: HERNANDO ACEVEDO RIOS
ACCIONADOS: FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN y el
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.
RADICADO: 17001-40-03-006-2021-00152-00

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la admisión de la tutela que instaura por el señor HERNANDO ACEVEDO RIOS en contra del FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO mediante la cual se pretende la protección de su derecho fundamental de petición presuntamente vulnerado por las entidades accionadas.

Una vez examinado el libelo introductor, se advierte que éste reúne los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Por último, se correrá traslado de la presente demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de su representante legal por el

término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor **HERNANDO ACEVEDO RIOS** en contra del **FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN** y el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda y sus anexos a las entidades accionadas a través de su representante legal por el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de su notificación, a fin de que se pronuncien sobre los hechos en que se fundamenta la misma.

TERCERO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y las que se alleguen durante el trámite de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Juez